

Estimad@ afiliad@ de ASDENUVI y vecin@ de Eurovilla.

Hemos recibido el Documento de “Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Comunidad de Madrid”, por el que se adoptan “**MEDIDAS CAUTELARES** sobre el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la ECE, celebrada el 26 de junio pasado. **En el punto 2º del orden del día: “EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL RESPECTO AL CONVENIO EXISTENTE CON EL CANAL DE ISABEL II. ADOPCIÓN DE ACUERDOS AL RESPECTO”.**

La Comunidad de Madrid (CAM), ha adoptado “MEDIDAS CAUTELARES”, ante las impugnaciones, en Recurso de Alzada, interpuestas por el Ayto. de Villar del Olmo y la Asociación de Vecinos ASDENUVI, por el acuerdo adoptado, en la pasada Asamblea de la ECE, que contempla “el cambio de la situación actual de abastecimiento a un contrato en Alta con el Canal de Isabel II (CYII), para su posterior venta a los propietarios o consumidores de la Urbanización de Eurovillas.

La CAM ha adoptado “MEDIDAS CAUTELARES”, para garantizar el suministro de agua a la Urbanización “Eurovillas”, en tanto se resuelve la impugnación del Acuerdo antes citado y ante:

- **Las coacciones de la ECE, para que firmáramos el contrato de suministro de agua con la propia ECE, con advertencia de que, de no suscribirse, procederán al corte de suministro de agua.**
- **El contrato abusivo, que pretendía obtener nuestra autorización, para cortarnos el agua en caso de impago, eximiéndose la ECE de toda responsabilidad derivada de fallos, averías o cortes de agua y en el que no se establecen las tarifas por el consumo de agua ni del resto de conceptos (depuración, distribución, etc.).**

Para la correcta resolución de la impugnación del referido Acuerdo, la CAM requiere a la ECE, CYII y a los Ayuntamientos cumplimenten los siguientes requerimientos:

1. Requerir a la ECE y CYII, para que retrotraigan las actuaciones realizadas en ejecución del Acuerdo impugnado.
2. Requerir a los Aytos de Villar del Olmo y Nuevo Baztán, para que se pronuncien expresamente sobre si asumen la distribución de agua a la urbanización, en las condiciones actuales, es decir, aunque las obras de la urbanización del ámbito de actuación de “Eurovillas” no hayan sido recepcionadas, mediante la suscripción del pertinente Convenio con el CYII.

Por último la CAM, recuerda que existe en la actualidad un Convenio de Colaboración suscrito el 29 de julio de 1999 entre la ECE y el CYII para la distribución del agua, **cuya resolución por la ECE no es válida ni eficaz**, hasta que se resuelva el Acuerdo impugnado de la Asamblea, **quedando garantizado el suministro de agua.**

La CAM, requiere a la ECE, la devolución al CYII del fichero de abonados, dándole un plazo de 10 días. Le recuerda a la ECE, que tiene obligación de seguir asumiendo el mantenimiento y reposición de las instalaciones, tanto la red de distribución de agua como la del alcantarillado.

ENTE LA IMPORTANCIA DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RECIBIDO, SE ADJUNTA EL FICHERO QUE LO CONTIENE.

Hemos podido comprobar que la movilización vecinal organizada da resultados positivos. Esto debe servirnos para confiar en nuestras fuerzas, para dar los pasos necesarios que nos lleven al “ACABADO DE LA URBANIZACIÓN”, para que esta pueda ser recibida por los Aytos. y podamos pasar a ser ciudadanos con derechos y no pagar los mismos servicios dos veces.

¡LA UNIÓN HACE LA FUERZA!

¡JUNTOS PODEMOS!

Saludos


José Luis Caballero
Pte. ASDENUVI